

SECRETARIA:  
Pasa a despacho del señor Juez el presente proceso.  
Buga, 14 enero de 2022

Wilmar Soto Botero  
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 015

Rad. 2021-00181-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

Se allega al despacho por la apoderada judicial del demandante dentro de este proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, propuesto por el señor Miguel Octavio Mejía Ospina, en contra de la señora Blanca Libia Agudelo Toro, el documento dirigido a la demandada, realizando notificación y traslado de la demanda, la cual una vez revisada, considera el despacho que no es procedente tenerla por recibida, teniendo en cuenta que la citación para notificación personal fue remitida a la nueva dirección informada; además de que la notificación no cumple con lo establecido en el art. 291 del C.G.P. y que ésta fue devuelta por la empresa de mensajería por no residir en el inmueble indicado en la citación.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

TENER por no efectuada la citación para diligencia de notificación personal a la demandada BLANCA LIBIA AGUDELO TORO, por lo antes expuesto.

NOTIFIQUESE



**HUGO NARANJO TOBÓN**

WS

<p><b>NOTIFICACION</b> LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>010</u>, HOY <u>18 ENERO 2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
---

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e24ddd2f8eb3203c4dd023125aef01e738afe18c101b26e9e6e20606511a87d3**

Documento generado en 17/01/2022 02:49:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>